

Asuntos Institucionales

Duodécima Ronda de Cartagena – 19 al 23 de setiembre

En esa reunión se revisó el capítulo de Administración del Tratado que fue acordado la Ronda pasada (Miami); no obstante, queda pendiente la definición del funcionario que se desempeñará como coordinador del tratado para cada una de las partes.

En cuanto a la sección de Definiciones, Colombia levantó los corchetes de la definición de *medida* y mantuvo el corchete en la definición de *nacional*, la cual a propuesta de EE.UU. abarca, además del nacional de una parte, a los residentes permanentes. Se levantaron los corchetes de la definición de *originario*.

En lo referido al concepto *territorio* (definición que plantea cada país), Perú manifestó que su Cancillería se encuentra revisando la definición. Se acordó que una vez que se cuente con las definiciones se discutirá el tema. Se resaltó que todas las partes tienen la mejor disposición en este asunto.

En el transcurso de las negociaciones y luego de varias discusiones, los países andinos han concluido que la publicidad adelantada de las medidas es un concepto que se enmarca en los esfuerzos de transparencia que está realizando las administraciones de los respectivos países, motivo por el que se acordó retirar la solicitud del plazo de dos años como período de transición, tomando en cuenta que esta obligación sólo será aplicable en la medida de lo posible.